



Junta Nacional de Defensa del Artesano



RESOLUCIÓN No. 031-JNDA-P-2018

Lcda. María de Lourdes Sinchi Barreto
PRESIDENTA
DE LA
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

CONSIDERANDO:

- QUE**, de acuerdo con el **Art. 226** de la Constitución de la República del Ecuador, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- QUE**, de acuerdo con el **Art. 28** literal c) del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, es competencia del Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, dirigir y vigilar las actividades de la Institución, de conformidad con lo previsto en la Ley y reglamento;
- QUE** de acuerdo con el **Art. 28** literal i) del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, determina que es competencia del Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano nombrar, promover, remover o destituir a los funcionarios y empleados de las Juntas Nacional, provinciales y cantonales de acuerdo, con las normas establecidas en la Ley y Reglamentos;
- QUE**, de conformidad al inciso primero del **Art. 55** del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, referente a la Delegación de Atribuciones dispone que, las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será pública en el Registro Oficial.
- QUE**, de acuerdo al **Art. 57** del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE, establece que la delegación de atribuciones podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;
- QUE**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 127** de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que el encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto.
- QUE**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de

Servicio Público señala en su **Art. 271** que, el encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado.

En uso de las facultades delegadas por la señora Presidenta de la Junta Nacional de Defensa del Artesano:

RESUELVE:

Artículo Uno.- Encargar, al Doctor Christian Javier Esparza Arteaga, Director de Asesoría Jurídica de la JNDA, las atribuciones y responsabilidades en calidad de Secretario General Encargado para emitir certificaciones, copias, compulsas y cuanto documento institucional se considere necesario para el perfeccionamiento e instrumentación de los actos administrativos propios de dicho puesto que se deban legitimar y legalizar de conformidad al encargo otorgado.

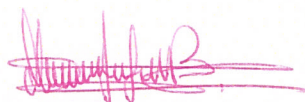
2

Artículo Dos.- El Secretario General Encargado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano hasta que se nombre al Secretario General Titular.

Artículo Tres.- Declarar, la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo Cuatro.- Encárguese, a la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Junta Nacional de Defensa del Artesano de instrumentar el mencionado proceso.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



Lcda. María de Lourdes Sinchi Barreto

**PRESIDENTA
DE LA**

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO